

**ORDENANZA N° 155/68.-**  
SAN LUIS, 23 de abril de 1968.

VISTO:

El Expediente N° 10563/0/68 en el cual se tramita la autorización municipal para ampliar las instalaciones de la Parroquia de San Roque de esta Ciudad, y la nota presentada por el Señor Obispo de San Luis a fs.9 del mismo, en la que solicita la eximisión de los derechos de construcción correspondientes a esa ampliación; y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de referencia contribuirá a la acción desarrollada por esa Parroquia en una amplia zona de la Ciudad, acción esta cuyos altos fines espirituales, culturales y de ayuda comunitaria la hacen merecedora de la colaboración de esta Intendencia Municipal;

Que existen numerosos antecedentes de eximisión de derechos de construcción, por los cuales se ha beneficiado a Instituciones que persiguen fines religiosos, culturales, sociales, etc.;  
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

Art.1°.- Exímase al Obispado de San Luis de los derechos de construcción correspondientes a la ampliación de la Parroquia de San Roque de esta Ciudad; los alcances de esta eximisión corresponde a los artículos 155° y 151° de la Ordenanza Impositiva N° 64/66.-

Art.2°.- Comuníquese, etc.-

Arq. SUSANA DEL RIO  
Secretario de Obras  
Públicas Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN.-  
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 2112-G y E- del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 25 de julio de 1968.-